

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

04 NOV. 2020

Revisado el folio de matrícula inmobiliaria allegado a folios 112 y 113, se observa que la medida cautelar no ha sido puesta a disposición de este despacho, razón por la cual se ordena requerir nuevamente en los términos ya ordenados.

Respecto de la solicitud de oficiar a la Alcaldía local de Suba, para dejar sin efectos el despacho comisorio ordenado por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, dicha medida fue ordenada en vigencia de la competencia del dicho despacho judicial, por lo que lo solicitado se torna improcedente, en caso de practicar la medida deberá dejarse a disposición de este despacho judicial.

En lo que respecta a la citación de los acreedores hipotecarios, no se observa por el despacho tales anotaciones en el folio aportado como quiera que se encuentra incompleto. Una vez se arrime en su integridad se proveerá sobre lo requerido..

Finalmente, conforme lo solicitado a folio 120 y ss expídase la certificación solicitada , .

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 74	05 NOV. 2020
Hoy	
El Srío.	
	
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	